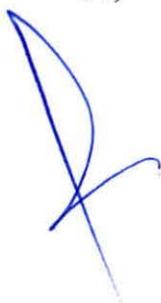


ACUERDO No. 109-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Solicitud de revocatoria del Acuerdo No. 108-CNR/2011: Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece; punto informado por el Director de Tecnología de la Información –DTI-, ingeniero Rafael Antonio Rovira, y

CONSIDERANDO:

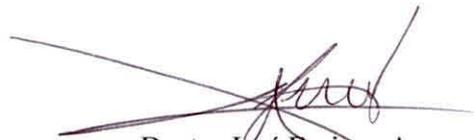
- I) Que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, el Consejo Directivo resolvió instruir a la Administración para que solicitara al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la No Objeción para adjudicar la Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., única distribuidora autorizada en El Salvador de los mencionados servicios; habiéndose recibido la No Objeción del BCIE;
- II) Que la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, el día 7 de diciembre de 2011 envió solicitud al Director Ejecutivo para que autorizara la suspensión temporal de la adjudicación expresada, debido a una falla grave en el cluster de computadores centrales, sucedida a mediados de noviembre de 2011, y que a esa fecha no había sido resuelta. La razón para solicitar esa suspensión temporal de adjudicación, era que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no garantizaba una completa compatibilidad entre la SAN HITACHI 500, con los computadores IBM y su sistema operativo AIX. Por lo tanto, no se podía adquirir la SAN HITACHI 2100 sin estar 100% seguros de su compatibilidad con el cluster de computadores IBM ;
- III) Que el día 16 de julio de 2012 la DTI informó al Director Ejecutivo, que el problema de compatibilidad de la SAN HITACHI 500 con los computadores IBM, había sido resuelto satisfactoriamente por técnicos de la Corporación Hitachi, SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. y GBM de El Salvador, al instalar y poner en producción el software multipath “Hitachi Dynamic Link Manager”, y nuevas versiones de AIX (abril 2012). Que el cluster se había puesto en producción en mayo de 2012 y se tuvo en observación dos meses para verificar que su funcionamiento fuera estable. Adicionalmente, se informó que SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., había expresado que la SAN HITACHI AMS 2100 sería retirada de ventas del mercado en diciembre de 2012, y por lo tanto quedaría técnicamente obsoleta ese mismo año. Por lo anterior se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, dejar sin efecto el requerimiento de “Ampliación del Almacenamiento de la SAN HITACHI AMS 500”, y no continuar con el proceso de adjudicación a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a fin de evitar adquirir un equipo que quedaría técnicamente obsoleto a finales del año 2012. También se informó que la Corporación Hitachi daría soporte técnico a la SAN AMS 500 hasta diciembre de 2014, por lo que el CNR tendría que adquirir una nueva SAN antes de esa fecha para reemplazarla;
- IV) Que la DTI, con fecha 23 de enero del presente año, envió a la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II UCP, el Plan de



Modernización en Tecnología para el año 2013 con Fondos BCIE, en el cual se incluyó la adquisición de un nuevo equipo de almacenamiento masivo de datos (SAN). A la fecha se tienen finalizadas las Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia) para el proceso de licitación correspondiente. Por tal motivo, la Dirección de Tecnología de la Información ha solicitado al Consejo Directivo, suspender definitivamente la adquisición del equipo SAN HITACHI AMS 500, y para ello: a) revocar el Acuerdo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, en el cual se había instruido a la Administración para que solicitara al BCIE la No Objeción para adjudicar la mencionada Contratación Directa; b) instruirla para que informe al BCIE, la decisión de no efectuar la adjudicación citada; y c) autorizar a dicha Administración, para efectuar las gestiones necesarias a efecto de promover un nuevo proceso de compra de un equipo de almacenamiento de datos (SAN) de conformidad con las Normativas del BCIE y LACAP;

POR TANTO, considerando procedente lo solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) revocar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, por el cual se resolvió instruir a la Administración para que solicitara al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la No Objeción para adjudicar la Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., única distribuidora autorizada en El Salvador de los mencionados servicios; y II) instruir a la Administración, para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la decisión de no efectuar la adjudicación expresada en el Acuerdo No. 108-CNR/2011; y autorizar a la misma, a efecto de realizar las gestiones para promover un nuevo proceso de compra de un equipo de almacenamiento masivo de datos (SAN), de conformidad a las disposiciones pertinentes. San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil trece. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

